

417 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 3 de marzo de 1999, por la que se convoca el V Concurso "8 de Marzo: Educar para la igualdad".*

El desfavorecimiento social de las mujeres es una realidad ampliamente reconocida en la actualidad, y que está suscitando numerosas iniciativas por parte de instituciones y organizaciones diversas tendentes a su compensación. Por otra parte, la compensación de las desigualdades es una de las finalidades que la L.O.G.S.E. le atribuye al sistema educativo. Las Administraciones educativas tienen pues el deber inexcusable de favorecer y potenciar todas aquellas iniciativas que conlleven la aproximación o incorporación de la educación para la igualdad entre los sexos como eje transversal de la práctica docente. En esa línea de favorecer la igualdad de oportunidades de las mujeres desde el sistema educativo canario se prevén varias acciones de sensibilización de las comunidades escolares sobre la materia referida. Desde este marco se convoca el concurso "8 de Marzo: Educar para la igualdad", como un reconocimiento en una fecha especialmente significativa del esfuerzo que desde numerosas comunidades educativas se viene realizando a lo largo del curso, y como un incentivo para que una planificación de actividades docentes desde una perspectiva coeducativa se haga realidad en un número creciente de centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 15, letra e), del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. nº 161, de 9 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

RESUELVO:

Primero.- Convocar el V Concurso "8 de Marzo: Educar para la igualdad".

Segundo.- Establecer para este concurso dos modalidades, "Igualdad de oportunidades, también en nuestro centro" y "Materiales curriculares que educan para la igualdad", cuyos requisitos, condiciones y demás características se especifican en las bases contenidas en los anexos de esta Resolución.

Tercero.- Los créditos consignados y reservados para financiar los premios que se concedan por cada una de las modalidades, conforme a la distribución que se detalla en las bases contenidas en los anexos de esta Resolución, ascienden a la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas con cargo a la siguiente cobertura presupuestaria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 99.18.03.421B.640.99.
PROYECTO DE INVERSIÓN: 88618601 (financiación proyectos de innovación educativa).
IMPORTE: 2.000.000.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo que se establece en las bases novenas de las que rigen las dos modalidades contenidas en los anexos de esta Resolución, en el supuesto de quedar desierto alguno o algunos de los premios instituidos y no haciéndose uso de la facultad prevista en las citadas bases, las cuantías de los premios desiertos podrán ser incorporados, a propuesta del jurado, a la otra modalidad para aumentar en su caso el número de premios a otorgar entre los trabajos presentados.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 1999.- El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, Manuel Hernández Cabrera.

A N E X O I

BASES PARA EL CONCURSO "8 DE MARZO: EDUCAR PARA LA IGUALDAD" EN SU MODALIDAD "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, TAMBIÉN EN NUESTRO CENTRO".

Primera.- Se establecen para la modalidad "igualdad de oportunidades, también en nuestro centro" del concurso "8 de Marzo: Educar para la igualdad" los siguientes premios:

Primer premio de 400.000 pesetas.

Segundo premio de 300.000 pesetas.

Tercer premio de 200.000 pesetas.

Tres accésit de 100.000 pesetas cada uno.

Las cantidades señaladas serán entregadas a los centros docentes premiados en concepto de ingresos extraordinarios para su utilización en material didáctico o actividades relacionadas con el tema de la coeducación.

Segunda.- Podrán participar en esta modalidad todos los centros públicos y privados concertados del ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, que impartan enseñanzas de Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y C.O.U., Formación Profesional, Escuelas Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros de Educación de Adultos, mediante la presentación de un programa de actividades conforme a lo especificado en la base tercera. La participación y presentación en esta modalidad podrá ser suscrita por el centro en su conjunto, por un grupo de profesores y/o profesoras, por aulas, o niveles educativos, etc. En todo caso deberá figurar un profesor o profesora del centro como responsable del proyecto.

Tercera.- El plazo para participar en el concurso y presentar la documentación inicial que se señala a continuación abarcará desde el día de la fecha de la publicación de esta Resolución hasta el día 30 de marzo:

1. Solicitud de participación según modelo que se especifica en el anexo II de esta convocatoria.

2. Programa de actividades para el curso 1998/99.

3. Memoria resumen de las actividades realizadas en años anteriores, en su caso.

Posteriormente y dentro del plazo que culminará el día 15 de junio, los centros participantes deberán presentar igualmente la siguiente documentación:

4. Una memoria-evaluación del desarrollo del programa de actividades.

5. Un reportaje fotográfico (mínimo 10 y máximo 30 fotografías) y/o un vídeo (duración máxima 15 minutos) mostrando los aspectos más significativos del trabajo desarrollado.

Cuarta.- Toda la documentación indicada en la base anterior será presentada en los plazos indicados en el Registro del Centro del Profesorado al que esté adscrito el centro educativo, en las sedes de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o en las Direcciones Insulares de Educación.

Quinta.- El enfoque de las actividades es totalmente libre. Sin embargo, la valoración de los trabajos se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La coherencia de las actividades propuestas, y sus características favorables para contribuir a la consideración de la coeducación dentro del proyecto educativo y curricular, y en especial la consideración explícita del programa de actividades en torno al desarrollo de prácticas coeducativas y actividades de sensibilización sobre el sexismo en la sociedad dentro de la programación anual del centro, que se acreditará, en su caso, mediante certificación literal del Secretario o Secretaria del centro.

b) Duración de las actividades y participación del alumnado, profesorado y familias.

c) Carácter globalizador del programa o sus actividades.

d) Realización de actividades en el aula como parte del trabajo habitual de la misma.

e) Grado de implicación del profesorado, alumnado y familias en la realización directa de las actividades.

f) Grado de proyección e incidencia de las actividades sobre la comunidad social cercana al centro educativo.

g) Calidad de la presentación de la documentación.

Sexta.- La valoración y selección de los programas presentados será realizada por un Jurado nombrado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, y constituido por:

Presidente: el Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Servicio de Innovación Educativa.

- Tres miembros del Programa de Innovación para la Igualdad de Oportunidades entre los sexos.

- Un profesor o profesora con experiencia en trabajos de coeducación.

- Dos asesores o asesoras de CEP, uno de ellos de Primaria y otro de Secundaria.

- Un orientador u orientadora.

Secretario: un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Jurado podrán visitar los centros participantes con el fin de conocer mejor el desarrollo de las actividades.

Séptima.- El Jurado emitirá su fallo en fecha anterior a 31 de octubre de 1999. Este fallo será elevado al Director General de Ordenación e Innovación Educativa, para su resolución definitiva.

Octava.- Los premios y accésit, en su caso, serán abonados en pagos únicos a los centros docentes premiados para su utilización en material didáctico o en actividades complementarias o extraescolares relacionadas con la coeducación y con el desarrollo y contenido de los proyectos, una vez resuelto el concurso y publicado el fallo en el Boletín Oficial de Canarias.

Novena.- Los premios podrán ser declarados desierto, teniendo, en este supuesto, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la facultad de redistribuir las dotaciones económicas de los premios desierto entre otros trabajos presentados, a propuesta del Jurado.

Décima.- La participación en el presente concurso presupone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

ANEXO II

D./Dña., con D.N.I. nº, NRP, solicita participar en el V Concurso "8 de Marzo: Educar para la igualdad" en su modalidad "Igualdad de oportunidades, también en nuestro centro", con el Proyecto titulado:

--

Nombre del proyecto presentado

que se desarrollará en el centro:

--

Nombre del centro educativo

con la participación de:

Profesores/as	
Alumnos/as	
Grupos de alumnos/as	

Número de profesores/as, alumnos/as y grupos de alumnos/as que participan en las actividades

teniendo el centro en su conjunto:

Profesores/as	
Alumnos/as	
Grupos de alumnos/as	

Número de profesores/as, alumnos/as y grupos de alumnos/as totales del centro

Para esta participación aporto la siguiente documentación:

1. Programa de actividades.
2. Memoria resumen de las actividades realizadas en años anteriores.

En, a ... de de 1999.

Fdo.

(Firma del o de la solicitante).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

ANEXO III

BASES PARA EL CONCURSO "8 DE MARZO: EDUCAR PARA LA IGUALDAD" EN SU MODALIDAD "MATERIALES CURRICULARES QUE EDUCAN PARA LA IGUALDAD".

Primera.- Se establecen para la modalidad "Materiales curriculares que educan para la igualdad" del concurso "8 de Marzo: Educar para la igualdad" los siguientes premios:

Primer premio de 500.000 pesetas.

Segundo premio de 300.000 pesetas.

Segunda.- Podrán participar en esta modalidad profesores y profesoras de centros públicos y privados concertados en situación de servicio activo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, bien individualmente o agrupados por equipos.

En cada material presentado figurará un director/a o responsable y dicho trabajo deberá ser original, inédito, no premiado con anterioridad y no comercializado.

Tercera.- Podrán ser presentados a concurso:

a) Materiales que constituyan propuestas de trabajo de la coeducación como eje transversal del currículo para cualquier etapa educativa no universitaria.

b) Materiales que, trabajando cualquiera de los contenidos de los currículos de cualquier etapa educativa no universitaria, organicen estos contenidos en torno a centros de interés relevantes en sí mismos para contribuir al desarrollo de valores en el alumnado que potencien la igualdad de oportunidades entre los sexos.

Cuarta.- Los profesores y profesoras interesados presentarán:

1. Una solicitud según modelo del anexo IV de esta Resolución

2. Sobre cerrado (A) en cuyo exterior figurará la leyenda: Para participar en el V Concurso "8 de Marzo: Educar para la igualdad" junto con el nombre del autor/a, director/a o responsable.

En el interior se incluirán:

- Lema identificativo.

- Declaración jurada del Director/a o responsable manifestando expresamente poseer los derechos de autoría sobre la totalidad de los materiales y cediendo, a la Consejería de Educación, Cultura y

Deportes, para el supuesto de ser premiados, los derechos de publicación, distribución y uso, así como la aceptación expresa de las presentes bases. En el caso de que los/as autores/as no posean plena titularidad de estos derechos habrán de hacer constar, por escrito, la aceptación de las bases del concurso por parte de los titulares de los mismos.

3. Sobre cerrado (B), en cuyo exterior constará un lema de identificación de los autores o autoras del trabajo, que incluirá:

a) Original y copia de cada uno de los materiales presentados a concurso

b) Presentación del material por parte de las personas autoras, de no más de tres folios, en la que constará:

b.1) Objetivos que intenta cubrir el material, y justificación general.

b.2) Justificación metodológica.

b.3) Información sobre el grado de contrastación del material presentado.

Ninguno de los documentos incluidos en este sobre debe tener identificación de los autores o autoras.

Quinta.- El plazo de entrega de los trabajos será desde la publicación oficial de la presente Resolución hasta el 15 de junio de 1999.

Los trabajos podrán presentarse en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, sede de Santa Cruz de Tenerife, calle José A. Zárate y Penichet, 4; sede de Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, 57, 4ª planta; Direcciones Insulares de Educación o en las dependencias establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que optaran por presentarlo en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Sexta.- La valoración y selección de los materiales curriculares presentados será realizada por un Jurado nombrado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, y constituido por:

Presidente: Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Servicio de Innovación Educativa.

- Tres miembros del Programa de Innovación para la Igualdad de Oportunidades entre los sexos.

- Un profesor o profesora con experiencia en trabajos de coeducación.

- Dos asesores o asesoras de CEP, uno de ellos de Primaria y otro de Secundaria.

- Un orientador u orientadora.

Secretario: un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará con voz pero sin voto.

Este Jurado podrá recabar cuantos informes crea precisos para la valoración de los materiales presentados.

Séptima.- Los trabajos serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Grado de coincidencia, en sus contenidos, con alguno de los perfiles descritos en la base tercera de esta convocatoria.

b) Grado en que existe una propuesta metodológica coherente con la consideración del alumnado como un sujeto activo en el proceso de aprendizaje.

c) Coherencia interna en el material, establecida por el análisis de la relación entre los objetivos para los que se ha diseñado, el desarrollo del mismo y la propuesta de evaluación, si la hubiere.

d) Posibilidad de ser utilizado por sectores amplios del profesorado al que va dirigido, bien como mate-

rial directo de aula, o bien como material de apoyo para la elaboración de material de aula.

Octava.- El Jurado emitirá su fallo en fecha anterior a 31 de octubre de 1999. Este fallo será elevado al Director General de Ordenación e Innovación Educativa, para su resolución definitiva.

Novena.- Los premios podrán ser declarados desiertos, teniendo, en este supuesto, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la facultad de redistribuir las dotaciones económicas de los premios desiertos entre otros trabajos presentados, a propuesta del Jurado.

Décima.- Los premios serán abonados en pagos únicos a los o las responsables de los trabajos premiados, salvo acuerdo expreso de todos los miembros del equipo solicitando el pago individualizado y especificando la proporción asignada a cada uno de los mismos.

Undécima.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes adquiere el derecho de publicar, distribuir y usar libremente en los centros educativos los trabajos premiados durante un plazo de siete años, sin que los autores tengan derecho a retribución alguna diferente de la asignada en el premio obtenido.

El derecho de uso, exclusivamente en centros educativos, podrá ser autorizado por esta Consejería a otras Administraciones Públicas educativas españolas.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del fallo del concurso.

Duodécima.- La participación en el presente concurso presupone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

ANEXO IV

D./Dña., con D.N.I. nº, NRP,
teléfono, con destino actual en el centro,
teléfono....., solicita participar en el V Concurso "8 de Marzo: Educar para la igualdad" en su modalidad "Materiales curriculares que educan para la igualdad",

- Individualmente.

- En representación de:

NOMBRE

N.I.F.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Para lo que adjunta la siguiente documentación:

1. Sobre A, con lema en su exterior.
2. Sobre B, con original y copia de los materiales curriculares que se presentan a concurso.

En, a de de 1999.

Fdo.

(Firma del o de la solicitante).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

418 *Dirección General de Servicios Sociales.- Resolución de 19 de febrero de 1999, sobre revocación de delegación de competencias del Director General de Servicios Sociales en el Jefe de Servicio de Prestaciones.*

Mediante Resolución de 1 de junio de 1995 (B.O.E. nº 79, de 26 de junio), el Director General de Servicios Sociales acordó delegar una serie de competencias propias en el Jefe del Servicio de Prestaciones de la Dirección General. Entre las materias objeto de delegación figuraba la competencia para resolver los expedientes relativos a diversas prestaciones económicas.

Estando en la actualidad la Jefatura de Servicio de Prestaciones en situación de prolongada vacante, se hace preciso que la Dirección General de Servicios Sociales retome el ejercicio de la competencia para resolver dichas prestaciones, en evitación de una más que previsible gran acumulación de expedientes de solicitud de dichas prestaciones, con el consiguiente grave perjuicio para los administrados.

La presente revocación viene amparada por lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 13 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre y, en relación con dicho precepto, el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, y el artículo tercero de la Resolución de delegación que ahora parcialmente se revoca.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVO:

Primero.- Revocar la delegación efectuada al Jefe de Servicio de Prestaciones en lo referido a las siguientes competencias:

A) Resolución de los expedientes de pensiones de invalidez y jubilación no contributiva.

B) Resolución de los expedientes con cargo al extinguido Fondo Nacional de Asistencia Social.

C) Resolución de los expedientes sobre prestaciones sociales y económicas para minusválidos reguladas en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero.

D) Resoluciones de suspensión de abono de las Ayudas Económicas Básicas, así como las resoluciones de la reanudación de su abono.